

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA
GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2019

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 2



FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL

Guía para el cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019

“Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial”

Carlos Augusto Oliva Neyra
Ministro de Economía y Finanzas

Michel Rodolfo Canta Terreros
Viceministro de Economía

Marco Antonio Camacho Sandoval
Director General de Política de Ingresos Públicos

Responsable: Johnny Armando Egúsquiza de la Haza
Director de Tributación Subnacional

Elaboración de Contenidos
Equipo técnico de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima - Perú

Teléfono: (511) 3115930 anexos 2367, 2368 y 2369

Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe

www.mef.gob.pe

1 era. Edición

Lima - Perú, Febrero de 2019

Todos los derechos reservados

Permitida la reproducción total o parcial por cualquier medio siempre y cuando se cite la fuente.

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 2

“FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”

PRESENTACIÓN

En el Perú, el Impuesto Predial es el tributo con la mayor participación en la recaudación de entre todos los impuestos a nivel municipal. Sin embargo, la cantidad de ingresos recaudados por dicho concepto sigue siendo bajo a nivel nacional. Más aún, en un contexto donde a nivel de Latinoamérica nos encontramos por debajo del promedio de la región. Por ejemplo, en el año 2016, el Perú obtuvo un monto recaudado del Impuesto Predial de 0.25% respecto al PBI, mientras que en la región fue de 0.39% respecto al PBI, es decir, cerca de 14 puntos porcentuales menor que el promedio registrado en Latinoamérica.

Desde el 2010, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) viene impulsado metas de mejora en la recaudación del Impuesto Predial, bajo una lógica de incremento porcentual respecto al año anterior. En ese contexto, para el año 2019, se propone impulsar de manera progresiva la migración hacia efectividad corriente, siendo una medida que permita captura mejor la heterogeneidad del incremento de la recaudación en las municipalidades.

La Meta 2 consiste en aumentar la efectividad corriente del Impuesto Predial 2019 en un porcentaje determinado para las municipalidades tipo A, C y D, mientras que para las municipalidades tipo B, se espera un incremento de 23% respecto a lo recaudado en el año 2018. Finalmente, para las municipalidades tipo A, B, C, D y E se espera el registro de información cualitativa y cuantitativa sobre la administración y gestión del Impuesto Predial en el Sistema de Meta Predial (SISMEPRE).

En consecuencia, la Meta 2: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial" permitirá que las municipalidades tipo A, B, C, D y E logren una mayor autosuficiencia fiscal para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de sus necesidades contribuyendo, mediante la provisión de servicios locales, con la mejora de la calidad de vida para la población.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	4
A. OBJETIVO	4
B. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
C. MARCO NORMATIVO	4
D. FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA META	4
2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META	5
A. CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES	5
B. ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META	6
3. RECOMENDACIONES FINALES	12
4. DIRECTORIO PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS	13
5. ANEXOS	13
A. MODELO DE DOCUMENTOS	13
B. PREGUNTAS FRECUENTES	22
6. ABREVIATURAS Y SIGLAS	23
7. GLOSARIO	24

1. ASPECTOS GENERALES

A. OBJETIVO

La presente Guía tiene por objetivo establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades para el correcto cumplimiento de la Meta 2: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019.

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Guía corresponde a las municipalidades provinciales pertenecientes a ciudades principales Tipo A (74 municipalidades) y no pertenecientes a ciudades principales Tipo B (122 municipalidades), así como, a las municipalidades distritales de Lima Metropolitana Tipo C (42 municipalidades), a las distritales pertenecientes a otras ciudades principales Tipo D (129 municipalidades) y a las municipalidades distritales no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana Tipo E (378 municipalidades).

C. MARCO NORMATIVO

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta:

Dispositivo Legal	Nombre
Ley N° 30879	Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2019
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
Decreto Supremo N° 296-2018-EF	Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas
Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01	Aprueban Cuadro de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 a 6.
Decreto Legislativo N° 776	Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF
Decreto Legislativo N° 816	Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF

D. FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA META

Las municipalidades Tipos A, B, C, D y E deben cumplir con las actividades para el cumplimiento de la Meta 2: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”, teniendo como fecha máxima para el cumplimiento de la meta hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META

A. CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES

Cada actividad en detalle está diseñada en función de los tipos de municipalidades a los que aplica la meta. Además, en cada una de las actividades existen plazos específicos además de la última fecha de cumplimiento, en el sentido de que el puntaje obtenido por cada actividad va a depender de la entrega de los medios de verificación oportunamente.

Actividad	Descripción	Valla mínima					Medio de verificación	Fecha de cumplimiento	Puntaje				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
Actividad 1: Incremento de la efectividad corriente del Impuesto Predial	Incrementar la efectividad corriente de la recaudación del Impuesto Predial.	Ver Anexo 1	No aplica	Ver Anexo 1	Ver Anexo 1	No aplica	Resolución de Alcaldía ^{1/} remitida al correo meta2_actividad1@mef.gob.pe	31 de julio	70	-	70	70	-
							Registro de información para el cálculo de la efectividad corriente del Impuesto Predial en el Sistema de la Meta Predial	31 de diciembre					
Actividad 2: Incremento de la recaudación del Impuesto Predial	Incrementar la recaudación total del Impuesto Predial 2019 en un porcentaje determinado respecto del año 2018.	No aplica	23%	No aplica	No aplica	No aplica	Registro de información sobre recaudación del Impuesto Predial en el Sistema Integrado de Administración Financiera	31 de diciembre	-	70	-	-	-
Actividad 3: Registro de información sobre la administración y gestión del Impuesto Predial en el Sistema de la Meta Predial	Registrar la información cualitativa y cuantitativa sobre la administración y gestión del Impuesto Predial.	Registro del 100% de los campos solicitados en el Sistema de la Meta Predial					Información registrada en el Sistema de la Meta Predial en las secciones: (i) cuestionario; y, (ii) estadísticas tributarias	31 de julio	20	20	20	20	80
							Información registrada en el Sistema de la Meta Predial en la sección de estadísticas tributarias	31 de diciembre	10	10	10	10	20
Puntaje mínimo para cumplir la meta									80 PUNTOS				
Puntaje máximo									100 PUNTOS				

^{1/} La Resolución de Alcaldía debe consignar información del Impuesto Predial referida a: i) emisión inicial del año 2018, ii) recaudación corriente del año 2018, iii) emisión inicial del año 2019, iv) recaudación corriente del primer semestre del año 2019.

B. ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META

Actividad 1: Incremento de la efectividad corriente del Impuesto Predial

Tipos de municipalidades: **A, C y D**

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades a medida que incrementen la recaudación corriente del Impuesto Predial.

Indicador N° 1:

El indicador para el cálculo de la efectividad corriente del impuesto predial para el año 2019 es el siguiente:

$$\frac{\text{Recaudación corriente}_{2019}}{\text{Emisión inicial}_{2019}}$$

Para cumplir esta actividad, la municipalidad deberá realizar los siguientes pasos:

❖ Paso 1: Aprobación y remisión de la Resolución de Alcaldía

La municipalidad aprobará una Resolución de Alcaldía (RA) donde consigne la siguiente información sobre el impuesto predial:

- I. emisión inicial del año 2018
- II. recaudación corriente del año 2018
- III. emisión inicial del año 2019
- IV. recaudación corriente del primer semestre del año 2019

Asimismo, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) remitirá la RA en archivo Pdf o jpg al correo meta2_actividad1@mef.gob.pe.

❖ Paso 2: Registro de información en el Sistema de Meta Predial (SISMEPRE)

El responsable del ATM registrará la información de las secciones 3.C y 3.F del Anexo N° 3 en el SISMEPRE para el cálculo de la efectividad corriente del Impuesto Predial.

Consideraciones:

- ❖ El modelo de la RA se encuentra en el Anexo N° 2 del presente documento.
- ❖ Se tomará en cuenta el monto insoluto correspondiente a la recaudación corriente del Impuesto Predial para verificar el porcentaje de efectividad corriente obtenido. Cabe resaltar que, no se considerará intereses, ajustes u otros conceptos.
- ❖ La municipalidad puede utilizar la información enviada mediante RA para monitorear el avance parcial en el cumplimiento de la actividad haciendo uso del Indicador N° 1.

Ejemplo de la Actividad 1:

- ❖ La Municipalidad de “Ciudad Modelo” tuvo una emisión al inicio del periodo 2018 de S/ 300 000 y alcanzó una recaudación corriente de S/ 245 000 en dicho año. Para el año 2019, esta municipalidad registró una emisión al inicio del periodo 2019 de S/ 350 000.
- ❖ Con los datos proporcionados, su efectividad corriente del año 2018 se calcula en X%, porcentaje que se obtiene de utilizar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Recaudación corriente}_{2018}}{\text{Emisión inicial}_{2018}} = \frac{S/ 245\ 000}{S/ 300\ 000} = 81,67\%$$

- ❖ Si la efectividad corriente calculada para el año 2018 fue de 81,67%, esta se redondea a 82% y por lo tanto, según el Anexo N° 1, la meta de efectividad corriente para el año 2019 de la Municipalidad de “Ciudad Modelo” será de 84,7%.
- ❖ Por lo tanto, si la Municipalidad de “Ciudad Modelo” tiene una emisión de S/ 350 000 en el año 2019, para cumplir el porcentaje de efectividad corriente solicitado deberá obtener una recaudación corriente de al menos S/ 296 450.

Medio de verificación de la Actividad 1

Resolución de Alcaldía remitida al correo electrónico meta2_actividad1@mef.gob.pe hasta el 31 de julio de 2019 y registro de información en el SISMEPRE para el cálculo de la efectividad corriente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Actividad 2: Incremento de la recaudación del Impuesto Predial

Tipo de municipalidad: **B**

La actividad es importante porque permitirá a las municipalidades disponer de mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de sus respectivas localidades a medida que incrementen la recaudación total del Impuesto Predial.

Indicador N° 2:

El indicador para el cálculo de la recaudación total del año 2019 es el siguiente:

$$\text{Recaudación}_{2019} = \text{Recaudación}_{2018} * (1 + \text{Meta}_{2019})$$

Donde:

- I. Meta_{2019} = Porcentaje alcanzado de incremento de la recaudación total respecto al año 2018.
- II. $\text{Recaudación}_{2018}$ = Monto de la recaudación total obtenida en el año 2018.
- III. $\text{Recaudación}_{2019}$ = Monto de la recaudación total obtenida en el año 2019.

Para cumplir esta actividad, la municipalidad deberá realizar los siguientes pasos:

❖ Paso 1: Incremento del monto de la recaudación total del Impuesto Predial 2019

La municipalidad debe incrementar en un 23% la recaudación total del Impuesto Predial 2019 respecto a lo obtenido en el año 2018.

Consideraciones:

- ❖ Se tomará en cuenta el monto insoluto correspondiente a la recaudación total del Impuesto Predial. Cabe resaltar que, no se considerará intereses, ajustes u otros conceptos.
- ❖ La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviará la información de recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año 2019, a fin de que la Dirección de Tributación Subnacional pueda verificar que la municipalidad ha cumplido con la actividad, tomando como criterio el mes documento del recaudo de acuerdo con la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- ❖ Se recomienda que el responsable del ATM coordine con las instancias correspondientes dentro de la municipalidad y verifique que la recaudación del Impuesto Predial se encuentre correctamente registrada en el clasificador de ingresos 1.1.2.1.1.1.
- ❖ La municipalidad puede monitorear el avance parcial en el cumplimiento de la actividad haciendo uso de la fórmula en el Indicador N° 2.

Ejemplo Actividad 2:

- ❖ La Municipalidad de “Ciudad Modelo” recaudó S/ 100 000,00 por concepto de Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2018.
- ❖ En el marco del PI 2019, para cumplir la Actividad 1 de la Meta 2 la Municipalidad de “Ciudad Modelo” debe recaudar un monto mayor o igual a S/ 1XX 000,00 al 31 de diciembre de 2019.
- ❖ Para calcular el porcentaje de incremento de recaudación predial de la Municipalidad de “Ciudad Modelo” se utiliza la fórmula de la siguiente manera:

$$\text{Recaudación}_{2019} = \text{Recaudación}_{2018} * (1, XX)$$

$$\text{Recaudación}_{2019} = S/ 100 000 * (1, XX)$$

$$\text{Recaudación}_{2019} = S/ 1XX 000$$

- ❖ En tal sentido, para que la Municipalidad de “Ciudad Modelo” cumpla con el porcentaje de incremento debería recaudar por concepto de Impuesto Predial como mínimo el monto de S/ 1XX 000,00 al 31 de diciembre de 2019.

Medio de verificación de la Actividad 2

Registro de información sobre recaudación del Impuesto Predial en el sistema SIAF al 31 de diciembre de 2019, la cual será proporcionada por la DGCP del MEF.

Indicador N° 3:

El indicador mediante el cual se verificará el cumplimiento de la Actividad 2 es el siguiente:

- ❖ Tasa de crecimiento interanual de la recaudación del impuesto predial 2019:

$$\left\{ \left(\frac{\text{Recaudación predial}_{2019}}{\text{Recaudación predial}_{2018}} \right) - 1 \right\} * 100$$

Actividad 3: Registro de información sobre la administración y gestión del Impuesto Predial en el Sistema de Meta Predial

Tipos de municipalidades: **A, B, C, D y E**

La actividad es importante porque permitirá conocer la situación actual en materia de administración y gestión del Impuesto Predial de las municipalidades con la finalidad de diseñar e implementar mejores medidas tributarias.

❖ Paso 1: Registro de información cualitativa y cuantitativa en el SISMEPRE

El responsable del ATM incorporará en el SISMEPRE la información cualitativa (cuestionario) e información cuantitativa (estadísticas tributarias) sobre la administración y gestión del Impuesto Predial en las secciones pertinentes según la clasificación a la cual pertenecen y las fechas máximas de cumplimiento de la actividad. La información será registrada de acuerdo al siguiente cuadro (Ver Anexo N° 3 para mayor detalle):

Cuadro N° 1: Secciones a registrar del SISMEPRE, según módulos (I, II y III)

Tipo	Fecha máxima de cumplimiento	I. DJAT	II. Cuestionario				III. Estadísticas Tributarias		
			2A	2B	2C	2D	3A	3B	3C
A	31/07/2019	X	X	X	X		X	X	X
	31/12/2019	X						X	X
B	31/07/2019	X	X	X	X		X	X	X
	31/12/2019	X						X	X
C	31/07/2019	X	X	X	X	X	X	X	X
	31/12/2019	X						X	X
D	31/07/2019	X	X	X	X		X	X	X
	31/12/2019	X						X	X
E	31/07/2019	X	X				X	X	
	31/12/2019	X					X		

Consideraciones:

- ❖ Cada vez que el responsable del ATM ingrese al SISMEPRE completará y/o validará la información del módulo I: Declaración Jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT) antes de registrar los módulos II y III: Cuestionario y Estadísticas tributarias, respectivamente.
- ❖ Registrar la información en las secciones del módulo II: Cuestionario por única vez con fecha máxima al 31 de julio de 2019; y la información del módulo III: Estadísticas tributarias dos veces: la primera con fecha máxima al 31 de julio de 2019, y la segunda con fecha máxima al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo especificado en el Cuadro N° 1.
- ❖ En el caso que alguna de las respuestas a la información solicitada sea cero (0), dicha cantidad debe ser consignada en la celda correspondiente, siendo obligatorio completar todos los campos en el SISMEPRE, según lo detallado en el Cuadro N° 1.

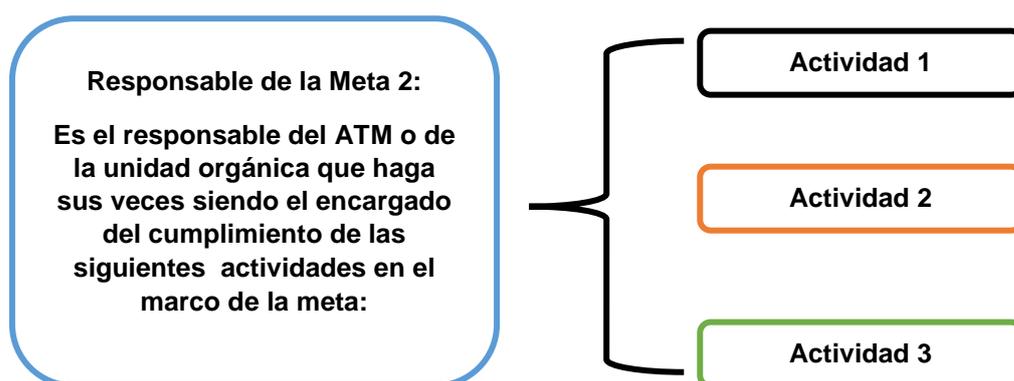
Medio de verificación de la Actividad 3

Registro de información de los módulos II: Cuestionario y III: Estadísticas Tributarias en el SISMEPRE como máximo hasta el 31 de julio y el 31 de diciembre de 2019, según corresponda.

3. RECOMENDACIONES FINALES

- ✓ El enlace para el ingreso al SISMEPRE se encontrará disponible en el siguiente link:
https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_moofaq&view=category&id=802&Itemid=101547&lang=es, en la columna de Aplicativos y Comunicados según el tipo de municipalidad (A, B, C, D o E).
- ✓ Es responsabilidad de la municipalidad contar con el usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE. En caso la municipalidad no cuente con dicha información sea cual fuere el motivo, el responsable del ATM o de la unidad orgánica que haga sus veces podrá solicitarlos al usuario responsable del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en línea de la municipalidad.
- ✓ Cualquier consulta hacia el equipo de la DGPIP podrá realizarse a través del correo: metapredial@mef.gob.pe o al teléfono (01) 311-5930 a los anexos 2367, 2368 2369.
- ✓ Por último, en el siguiente gráfico se detalla quien debe asumir la responsabilidad del cumplimiento de todas las actividades de la Meta 2:

Gráfico N° 1: Responsable de las actividades de la Meta 2



4. DIRECTORIO PARA ORIENTACIONES TÉCNICAS

Nombre	Correo	Teléfono
Johnny Armando Egúsquiza de la Haza	metapredial@mef.gob.pe	01-3115930 Anexos: 2367, 2368 y 2369

5. ANEXOS

A. MODELO DE DOCUMENTOS

- ✓ **Anexo N° 1:** Porcentaje de efectividad corriente requerido para el cumplimiento de la actividad 1, según el nivel de efectividad corriente reportada en el año 2018 (Municipalidades tipo A, C y D)
- ✓ **Anexo N° 2:** Modelo de Resolución de Alcaldía (R.A) para el cumplimiento de la actividad 1 (Municipalidades tipo A, C y D)
- ✓ **Anexo N° 3:** Módulos y secciones del SISMEPRE a registrar según el tipo de municipalidad y fecha máxima de cumplimiento (al 31 de julio y/o al 31 de diciembre de 2019) (Municipalidades tipo A, B, C, D y E)

Anexo N° 1: Porcentaje de efectividad corriente requerido para el cumplimiento de la actividad 1, según el nivel de efectividad corriente reportada en el año 2018 (Municipalidades tipo A, C y D)

Efectividad corriente 2018	Valla 2019	Efectividad corriente 2018	Valla 2019
Hasta 10%	22,8%	56%	62,1%
11%	23,7%	57%	63,0%
12%	24,5%	58%	63,8%
13%	25,4%	59%	64,7%
14%	26,2%	60%	65,5%
15%	27,1%	61%	66,4%
16%	27,9%	62%	67,2%
17%	28,8%	63%	68,1%
18%	29,7%	64%	69,0%
19%	30,5%	65%	69,8%
20%	31,4%	66%	70,7%
21%	32,2%	67%	71,5%
22%	33,1%	68%	72,4%
23%	33,9%	69%	73,2%
24%	34,8%	70%	74,1%
25%	35,6%	71%	74,9%
26%	36,5%	72%	75,8%
27%	37,3%	73%	76,6%
28%	38,2%	74%	77,5%
29%	39,0%	75%	78,3%
30%	39,9%	76%	79,2%
31%	40,8%	77%	80,1%
32%	41,6%	78%	80,9%
33%	42,5%	79%	81,8%
34%	43,3%	80%	82,6%
35%	44,2%	81%	83,5%
36%	45,0%	82%	84,3%
37%	45,9%	83%	85,2%
38%	46,7%	84%	86,0%
39%	47,6%	85%	86,9%
40%	48,4%	86%	87,7%
41%	49,3%	87%	88,6%
42%	50,2%	88%	89,5%
43%	51,0%	89%	90,3%
44%	51,9%	90%	91,2%
45%	52,7%	91%	92,0%
46%	53,6%	92%	92,9%
47%	54,4%	93%	93,7%
48%	55,3%	94%	94,6%
49%	56,1%	95%	95,4%
50%	57,0%	96%	96,3%
51%	57,8%	97%	97,0%
52%	58,7%	98%	98,0%
53%	59,6%	99%	99,0%
54%	60,4%	100%	100,0%
55%	61,3%		

Nota: La efectividad corriente del año 2018 se redondea en porcentaje sin decimales. La valla de efectividad corriente 2019 se redondea en porcentaje a un decimal.

Anexo N° 2: Modelo de Resolución de Alcaldía (R.A) para el cumplimiento de la actividad 1 (Municipalidades tipo A, C y D)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° <<NÚMERO>> – 2019– <<SIGLAS>>

<<Lugar>>, <<Fecha>>

VISTO el Informe N° <<NÚMERO >>, de fecha <<día>> de <<mes>> de 2019, emitido por <<Unidad orgánica de la ATM>>, sobre cumplimiento de la Actividad 1 de la meta 2: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (en adelante meta 2) y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019.

Que, la meta 2 del referido Programa contempla como parte de la Actividad 1 la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del impuesto predial según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta.

Que, los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 296-2018-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la meta 2 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2018	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2018	000 000,00
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2018 (1)	000 000,00
2019	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2019	000 000,00
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2019 (2)	000 000,00

(1) Información al 31 de diciembre de 2018.

(2) Información al 30 de junio de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la <<Nombre de la ATM>>, y <<el Coordinador/la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal>>, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma de Alcalde (sa)

Anexo N° 3: Módulos y secciones del SISMEPRE a registrar según el tipo de municipalidad y fecha máxima de cumplimiento (al 31 de julio y/o al 31 de diciembre de 2019) (Municipalidades tipo A, B, C, D y E)

Anexo N° 3.A: Formato del SISMEPRE, módulo I: “DJAT” y módulo II: “Cuestionario” que deberán registrar las municipalidades tipo C al 31 de julio de 2019

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Viceministerio de Economía	Dirección General de Política de Ingresos Públicos										
SISMEPRE - MUNICIPALIDAD TIPO C														
I. DJAT: DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL														
<Consignar información por cada registro que se realiza en el SISMEPRE>														
Cargo														
Primer apellido	Segundo apellido:	Nombres:												
N° DNI:	Teléfono móvil 1:	Teléfono móvil 2:	(Opcional)											
Correo electrónico 1: (uso institucional)	Correo electrónico 2: (uso institucional)		(Opcional)											
N° de la Resolución de Alcaldía (R.A.) de designación como responsable de la ATM:	Fecha de la R.A.		Teléfono fijo / Anexo											
II. CUESTIONARIO														
[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer como viene funcionando su Administración Tributaria Municipal (ATM).														
<Secciones que se registran hasta el 31/07/2019>														
2A. ASPECTOS GENERALES														
El responsable de la ATM debe responder cada pregunta según la información del 1 de enero al 30 de junio de 2019.														
1. La municipalidad utiliza un indicador de morosidad (%) de la recaudación del impuesto predial:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar el porcentaje>	2. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) emitidos:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>							
3. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) notificados:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>	4. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento aprobados (emitidos):	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>							
5. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento cancelados por pago total:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>	6. El pago del impuesto predial se realiza solo en las cajas de la municipalidad:	SÍ	NO								
7. La municipalidad aprobó algún beneficio tributario o amnistía por deuda vinculada con el impuesto predial o arbitrios municipales en el año 2018:	SÍ	NO	7a. Norma que aprueba el beneficio tributario o amnistía:	<En caso afirmativo de la pregunta 7>	7b. N° de norma:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 7>	7c. Fecha de publicación:	<En caso afirmativo de la pregunta 7>						
8. Según el organigrama vigente, la municipalidad cuenta con un área encargada del catastro urbano del distrito:	SÍ	NO	8a. Nombre del área de catastro:	<En caso afirmativo de la pregunta 9>	8b. La ATM trabaja en coordinación con el área de catastro de la municipalidad:	SÍ	NO							
9. La municipalidad aprobó el Plan de Desarrollo Catastral 2019:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la fecha de aprobación>	10. La municipalidad utiliza la información del catastro distrital en la gestión del impuesto predial:	SÍ	NO								
11. La municipalidad ha emitido valores tributarios (OP / RD) por impuesto predial por un importe insoluto de:	<Consignar el monto insoluto en S/>			12. La municipalidad ha notificado valores tributarios (OP / RD) por impuesto predial por un importe insoluto de:	<Consignar el monto insoluto en S/>									
13. Según el organigrama vigente, la municipalidad cuenta con un área de Ejecución Coactiva:	SÍ	NO		14. La municipalidad ha trasladado a Ejecución Coactiva, la deuda por Impuesto Predial por un importe insoluto de:	<En caso afirmativo a la pregunta 13, consignar el monto insoluto en S/>									
15. La municipalidad difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación predial (en la cuponera o cartillas de liquidación del impuesto predial) y/o en su portal electrónico:	SÍ	NO		16. La municipalidad utiliza el 5% de la recaudación predial para financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro y/o para reforzar las acciones orientadas a mejorar la gestión y recaudación predial, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Tributación Municipal:	SÍ	NO								
2B. MACROPROCESO DE REGISTRO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA PREDIAL (RD)														
17. La municipalidad hizo depuración de datos antes de la emisión masiva del Impuesto Predial 2019:	SÍ	NO	17a. Cantidad total de DDJJ depuradas:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 17>	18. Cantidad total de DDJJ de la base de datos del impuesto predial 2019:	<Consignar la cantidad>								
19. La municipalidad identifica las inconsistencias generadas durante el proceso de registro de declaración jurada:					SÍ	NO								
20. Producto de la fiscalización tributaria, la municipalidad ha generado deuda por impuesto predial, por un importe insoluto de:					<Consignar el monto insoluto en S/>									
21. Número de predios fiscalizados:	<Consignar la cantidad>	22. Área detectada (m ²) producto de la fiscalización:	22a. Terreno:	<Consignar área en m ² >	22b. Construcción:	<Consignar área en m ² >								
2C. MACROPROCESO DE NOTIFICACIONES (NOT)														
23. La municipalidad emitió las cuponeras o cartillas de liquidación del impuesto predial 2019:	SÍ	NO	23a. Fecha de inicio de notificación	<En caso afirmativo a pregunta 23>	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO	23b. Fecha de término de notificación	<En caso afirmativo a pregunta 23>	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO
24. La municipalidad prorrogó la fecha de vencimiento de pago al contado o del pago de la primera cuota del impuesto predial 2019:	SÍ	NO	24a. Norma que aprueba la prórroga:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 24>	24b. N° de norma:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 24>	24c. Fecha de publicación:	<Solo en caso afirmativo de la pregunta 24>						
25. La municipalidad verifica los resultados de la notificación de los valores tributarios (RD, OP)					SÍ	NO								
25a. Valores tributarios notificados con acuse de recibo (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 25, consignar la cantidad>	25b. Valores tributarios notificados con resultado "Se negó a recibir" (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 25, consignar la cantidad>		25c. Valores tributarios no notificados (RD, OP):	<En caso afirmativo a pregunta 25, consignar la cantidad>								
2D. MACROPROCESO DE GESTIÓN DE CUENTA														
26. La municipalidad segmenta la deuda por impuesto predial:	SÍ	NO	27. La municipalidad cuenta con una estrategia de cobranza de la deuda por impuesto predial:		SÍ	NO								

Anexo N° 3.B: Formato del SISMEPRE, módulo III: “Estadísticas Tributarias” que deberán registrar las municipalidades tipo C al 31 de julio de 2019

III. ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS							
SECCIONES QUE SE REGISTRAN HASTA EL 31/07/2019							
3A. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN INICIAL TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL							
<Considerar la Emisión Anual de inicio de periodo>							
Año	28. Monto de la emisión inicial del impuesto predial	29. Número del total de contribuyentes de la emisión predial	30. Número de predios con uso Casa-Habitación	31. Número de predios con Otros Usos	<30 + 31>		
2016							
2017							
2018							
2019							
3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL							
Descripción		2016 Enero-Diciembre	2017 Enero-Diciembre	2018 Enero-Diciembre	2019-I Enero-Junio		
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del año actual>	32. Ordinaria						
	33. Coactiva						
	<Total: 32 + 33>						
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación de años anteriores>	34. Ordinaria						
	35. Coactiva						
	<Total: 34 + 35>						
<Recaudación total: 32 + 33 + 34 + 35>							
3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DEL IMPUESTO PREDIAL							
<Información al 31 de diciembre de cada año solicitado>							
Descripción		Hasta 2013	2014	2015	2016	2017	2018
Saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2018	36. Ordinario						
	37. Coactivo						
	<Total: 36+37>						

Anexo N° 3.C: Formato del SISMEPRE, módulo III: “Estadísticas Tributarias” que deberán registrar las municipalidades tipo C al 31 de diciembre de 2019

SECCIONES QUE SE REGISTRAN HASTA EL 31/12/2019							
3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL							
Descripción		2019-II Enero-Diciembre					
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del año actual>	28. Ordinaria						
	29. Coactiva						
	<Total: 28 + 29>						
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación de años anteriores>	30. Ordinaria						
	31. Coactiva						
	<Total: 30 + 31>						
<Recaudación total: 28 + 29 + 30 + 31>							
3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DEL IMPUESTO PREDIAL							
<Información al 31 de diciembre de cada año solicitado>							
Descripción		Hasta 2014	2015	2016	2017	2018	2019
Saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2019	34. Ordinario						
	35. Coactivo						
	<Total: 34 + 35>						

**Anexo N° 3.D: Formato del SISMEPRE, módulo I: "DJAT" y módulo II:
"Cuestionario" que deberán registrar las municipalidades tipo A, B y D al 31 de
julio de 2019**

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Viceministerio de Economía	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
---	-------------	--	---------------------------------------	---

SISMEPRE - MUNICIPALIDADES TIPOS A, B Y D

I. DJAT: DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

<Consignar información por cada registro que se realiza en el SISMEPRE>

Cargo					
Primer apellido	Segundo apellido:	Nombres:			
N° DNI:	Teléfono móv. 1:	Teléfono móv. 2:		(Opcional)	
Correo electrónico 1: (uso institucional)	Correo electrónico 2: (uso institucional)		(Opcional)		
N° de la Resolución de Alcaldía (R.A.) de designación como responsable de la ATM:	Fecha de la R.A.	Teléfono fijo / Anexo			

II. CUESTIONARIO

[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer como viene funcionando su Administración Tributaria Municipal (ATM).

<Secciones que se registran hasta el 31/07/2019>

2A. ASPECTOS GENERALES													
El responsable de la ATM debe responder cada pregunta según la información del 1 de enero al 30 de junio de 2019.													
1. La municipalidad utiliza un indicador de morosidad (%) de la recaudación del impuesto predial:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar el porcentaje>	2. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) emitidos:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>						
3. La municipalidad utiliza un indicador de número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) notificados:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>	4. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento aprobados (emitidos):	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>						
5. La municipalidad utiliza un indicador de número de convenios de fraccionamiento cancelados por pago total:	SÍ	NO	<En caso afirmativo, consignar la cantidad>	6. El pago del impuesto predial se realiza solo en las cajas de la municipalidad:	SÍ	NO							
7. La municipalidad aprobó algún beneficio tributario o amnistía por deuda vinculada con el impuesto predial o arbitrios municipales en el año 2018:	SÍ	NO				8. Según el organigrama vigente, la municipalidad cuenta con un área encargada del catastro urbano del distrito:	SÍ	NO					
9. La municipalidad aprobó el Plan de Desarrollo Catastral 2019:	SÍ	NO				10. La municipalidad utiliza la información del catastro distrital en la gestión del impuesto predial:	SÍ	NO					
11. La municipalidad difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación predial (en la cuponera o cartillas de liquidación del impuesto predial) y/o en su portal electrónico:	SÍ	NO				12. La municipalidad utiliza el 5% de la recaudación predial para financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro y/o para reforzar las acciones orientadas a mejorar la gestión y recaudación predial, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Tributación Municipal:	SÍ	NO					
13. La municipalidad ha emitido valores tributarios (OP / RD) por impuesto predial por un importe insoluto de:	<Consignar el monto insoluto en S/>			14. La municipalidad ha notificado valores tributarios (OP / RD) por impuesto predial por un importe insoluto de:	<Consignar el monto insoluto en S/>								
15. Según el organigrama vigente, la municipalidad cuenta con un área de Ejecución Coactiva:	SÍ	NO				16. La municipalidad ha trasladado a Ejecución Coactiva, la deuda por Impuesto Predial por un importe insoluto de:	<En caso afirmativo a la pregunta 15, consignar el monto insoluto en S/>						
2B. MACROPROCESO DE REGISTRO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA PREDIAL (RD)													
17. La municipalidad hizo depuración de datos antes de la emisión masiva del impuesto predial 2019:							SÍ	NO					
18. Producto de la fiscalización tributaria, la municipalidad ha generado deuda por impuesto predial, por un importe insoluto de:													
<Consignar el monto insoluto en S/>													
19. Número de predios fiscalizados:	<Consignar la cantidad>	20. Área detectada (m ²) producto de la fiscalización:		20a. Terreno	<Consignar área en m ² >	20b. Construcción	<Consignar área en m ² >						
2C. MACROPROCESO DE NOTIFICACIONES (NOT)													
21. La municipalidad emitió las cuponeras o cartillas de liquidación del impuesto predial 2019:	SÍ	NO	21a. Fecha de inicio de notificación <En caso afirmativo a pregunta 21>	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO	21b. Fecha de término de notificación <En caso afirmativo a pregunta 21>	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO	
22. La municipalidad prorrogó la fecha de vencimiento de pago al contado o del pago de la primera cuota del impuesto predial 2019:	SÍ	NO	22a. Norma que aprueba la prórroga:	<En caso afirmativo a pregunta 22>	22b. N° de norma:	<En caso afirmativo a pregunta 22>	22c. Fecha de publicación:	<En caso afirmativo a pregunta 22>					
23. La municipalidad verifica los resultados de la notificación de los valores tributarios (RD, OP):											SÍ	NO	

**Anexo N° 3.E: Formato del SISMEPRE, módulo III: “Estadísticas Tributarias”
que deberán registrar las municipalidades tipos A, B y D al 31 de julio de 2019**

III. ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS							
SECCIONES QUE SE REGISTRAN HASTA EL 31/07/2019							
3A. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN INICIAL TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL							
<Considerar la Emisión Anual de inicio de cada periodo>							
Año	24. Monto de la emisión inicial del impuesto predial	25. Número del total de contribuyentes de la emisión predial	26. Número de predios con uso Casa-Habitación	27. Número de predios con Otros Usos	< 26 + 27>		
2016							
2017							
2018							
2019							
3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL							
Descripción		2016 Enero-Diciembre	2017 Enero-Diciembre	2018 Enero-Diciembre	2019-I Enero-Junio		
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del año actual>	28. Ordinaria						
	29. Coactiva						
	<Total: 28 + 29>						
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación de años anteriores>	30. Ordinaria						
	31. Coactiva						
	<Total: 30 + 31>						
<Recaudación total: 28 + 29 + 30 + 31>							
3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DEL IMPUESTO PREDIAL							
<Información al 31 de diciembre de cada año solicitado>							
Descripción		Hasta 2013	2014	2015	2016	2017	2018
Saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2018	32. Ordinaria						
	33. Coactivo						
	<Total: 32 + 33>						

**Anexo N° 3.F: Formato del SISMEPRE, módulo III: “Estadísticas Tributarias”
que deberán registrar las municipalidades tipos A, B y D al 31 de diciembre de 2019**

SECCIONES QUE SE REGISTRAN HASTA EL 31/12/2019							
3B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL							
Descripción		2019-II Enero-Diciembre					
Monto de la recaudación corriente <Recaudación corriente es la recaudación del año actual>	28. Ordinaria						
	29. Coactiva						
	<Total: 28 + 29>						
Monto de la recaudación no corriente <Recaudación no corriente es la recaudación de años anteriores>	30. Ordinaria						
	31. Coactiva						
	<Total: 30 + 31>						
<Recaudación total: 28 + 29 + 30 + 31>							
3C. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DEL IMPUESTO PREDIAL							
<Información al 31 de diciembre de cada año solicitado>							
Descripción		Hasta 2014	2015	2016	2017	2018	2019
Saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2019	34. Ordinaria						
	35. Coactivo						
	<Total: 34 + 35>						

**Anexo N° 3.G: Formato del SISMEPRE, módulo I: "DJAT" y módulo II:
"Cuestionario" que deberán registrar las municipalidades tipo E al 31 de julio
de 2019**



PERÚ

**Ministerio
de Economía y Finanzas**

**Viceministerio
de Economía**

**Dirección
General de Política de Ingresos
Públicos**

SISMEPRE - MUNICIPALIDAD TIPO E

I. DJAT: DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

<Consignar información por cada registro que se realiza en el SISMEPRE>

Cargo					
Primer apellido		Segundo apellido:		Nombres:	
N° DNI:		Teléfono móvil 1:		Teléfono móvil 2:	(Opcional)
Correo electrónico 1: (uso institucional)			Correo electrónico 2: (uso institucional)	(Opcional)	
N° de la Resolución de Alcaldía (R.A.) de designación como responsable de la ATM:			Fecha de la R.A.	Teléfono fijo / Anexo	

II. CUESTIONARIO

[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer como viene funcionando su Administración Tributaria Municipal (ATM).

<Secciones que se registran hasta el 31/07/2019>

2A. ASPECTOS GENERALES

El responsable de la ATM debe responder cada pregunta según la información del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

1. Nombre del área responsable de la Administración Tributaria: (Según el organigrama vigente de la municipalidad)	<Ejemplo: Gerencia de Rentas, Oficina de Administración Tributaria o Gerencia Municipal>				
2. Número total de personas que laboran en la Administración Tributaria: (Incluir todas las modalidades de contratación)	<Cantidad>		3. Existe un área de Ejecución Coactiva:	SÍ	NO
4. El área de Ejecución Coactiva, depende de Administración Tributaria:	SÍ	NO	5. Número total de personas que laboran en el área de Ejecución Coactiva: (En caso afirmativo a pregunta 5)	<Cantidad>	
6. La municipalidad utiliza un indicador de morosidad (%) de la recaudación del impuesto predial:	SÍ	NO	7. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de predios:	SÍ	NO
8. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de contribuyentes:	SÍ	NO	9. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de registro de declaración jurada del impuesto predial:	SÍ	NO
10. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de cálculo y determinación de la deuda tributaria predial:	SÍ	NO	11. La municipalidad tiene aprobado un procedimiento de fiscalización tributaria:	SÍ	NO
12. La municipalidad tiene un régimen de fraccionamiento de deudas que incluya el impuesto predial:	SÍ	NO			
13. La municipalidad lleva el control de la determinación del Impuesto Predial mediante: (Seleccionar solo una alternativa)	13.1 No tiene sistema informático (solo guarda la información de forma física, por ejemplo: en archivadores) <input type="checkbox"/> 13.2 Una base de datos en Excel <input type="checkbox"/> 13.3 Un sistema informático desarrollado por la misma municipalidad <input type="checkbox"/> 13.4 El Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) que el MEF brinda a las municipalidades <input type="checkbox"/> 13.5 Un sistema informático desarrollado por terceros <input type="checkbox"/> 13.6 Otra forma diferente de las anteriores <input type="checkbox"/>				

Anexo N° 3.H: Formato del SISMEPRE, módulo III: “Estadísticas Tributarias” que deberán registrar las municipalidades tipo E al 31 de julio de 2019

III. ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS									
SECCIONES QUE SE REGISTRAN HASTA EL 31/07/2019									
3A. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL									
Descripción	2011 Enero-Diciembre	2012 Enero-Diciembre	2013 Enero-Diciembre	2014 Enero-Diciembre	2015 Enero-Diciembre	2016 Enero-Diciembre	2017 Enero-Diciembre	2018 Enero-Diciembre	2019-I Enero-Junio
14. Monto de la recaudación corriente total del impuesto predial <Recaudación corriente es la recaudación del año actual>	<Emitido en el año 2011 y recaudado en el año 2011>	<Emitido en el año 2012 y recaudado en el año 2012>	<Emitido en el año 2013 y recaudado en el año 2013>	<Emitido en el año 2014 y recaudado en el año 2014>	<Emitido en el año 2015 y recaudado en el año 2015>	<Emitido en el año 2016 y recaudado en el año 2016>	<Emitido en el año 2017 y recaudado en el año 2017>	<Emitido en el año 2018 y recaudado en el año 2018>	<Emitido en el año 2019 y recaudado en el primer semestre del año 2019>
15. Monto de la recaudación no corriente total del impuesto predial <Recaudación no corriente es la recaudación de años anteriores>	<Deudas hasta el año 2011 que se recaudan en el año 2011>	<Deudas hasta el año 2011 que se recaudan en el año 2012>	<Deudas hasta el año 2012 que se recaudan en el año 2013>	<Deudas hasta el año 2013 que se recaudan en el año 2014>	<Deudas hasta el año 2014 que se recaudan en el año 2015>	<Deudas hasta el año 2015 que se recaudan en el año 2016>	<Deudas hasta el año 2016 que se recaudan en el año 2017>	<Deudas hasta el año 2017 que se recaudan en el año 2018>	<Deudas hasta el año 2018 que se recaudan en el primer semestre del año 2019>
16. Monto de la recaudación total del impuesto predial <14+15> Nota: La recaudación total debe coincidir con la información del SIAF									
3B. DATOS DEL REGISTRO PREDIAL									
17. Número total de contribuyentes del registro predial 2019	18. Realiza la emisión de liquidación del Impuesto Predial (cuponera o cartillas de pago):							SÍ	NO
19. Número de predios con uso Casa-Habitación en el año 2019	20. Número de predios con Otros Usos en el año 2019				Número total de predios <Campo que se visualizará solo para validar la información registrada en los casilleros 17 y 18>				<19+20>

Anexo N° 3.I: Formato del SISMEPRE, módulo III: “Estadísticas Tributarias” que deberán registrar las municipalidades tipo E al 31 de diciembre de 2019

SECCIONES QUE SE REGISTRAN HASTA EL 31/12/2019	
3A. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	
Descripción	2019 Enero-Diciembre
14. Monto de la recaudación corriente total del impuesto predial <Recaudación corriente es la recaudación del año actual>	<Emitido en el año 2019 y recaudado en el año 2019>
15. Monto de la recaudación no corriente total del impuesto predial <Recaudación no corriente es la recaudación de años anteriores>	<Deudas hasta el año 2018 que se recaudan en el año 2019>
16. Monto de la recaudación total del impuesto predial <14+15> Nota: La recaudación total debe coincidir con la información del SIAF	

B. PREGUNTAS FRECUENTES

<p>1. ¿Por qué debe llenarse la DJAT en el SISMEPRE en las actividades 1 y 3? El responsable del ATM afirma que la información que está siendo registrada corresponde a hechos verdaderos y/o es conforme con la documentación que obra en su municipalidad; motivo por el cual ante cualquier requerimiento de la DGPIP, deberá ser puesta a disposición sin mayor inconveniente.</p>
<p>2. Como parte de la asistencia técnica, ¿el personal de la DGPIP puede validar la información a ser ingresada en el SISMEPRE antes de la fecha de vencimiento? No. La asistencia técnica de la Meta 2 comprende la atención de consultas sobre el alcance de las actividades, las tareas que cada una de ellas comprende, ejemplos, casos prácticos, mas no la verificación o conformidad previa, sea verbal o por correo electrónico.</p>
<p>3. ¿Puede la DGPIP brindar el usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE en caso no se encuentre disponible el funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea en cada municipalidad? No, la DGPIP no hará entrega de usuarios o contraseñas de manera física o por correo electrónico. Para facilitar la creación y/o modificación de acceso al SISMEPRE a través del SIAF – Operaciones en Línea, el administrador de usuarios del SIAF de cada municipalidad puede consultar la versión actualizada del Manual de Usuarios: “Módulo Administrador de Usuarios” del Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea que se encuentra disponible en el portal electrónico del MEF.</p>
<p>4. Si la municipalidad no cuenta con servicio de luz o internet el día del vencimiento de las actividades que involucran al SISMEPRE, ¿puede solicitar una prórroga? No, con la publicación del Cuadro de Actividades y de la presente guía, las municipalidades toman conocimiento de la información que deberán preparar y registrar en el SISMEPRE oportunamente.</p>
<p>5. La recaudación del impuesto predial correspondiente al año 2019, ¿puede ser ingresada con anterioridad al 31 de diciembre de 2019? Sí, siempre que la fecha en la cual se grabe la información corresponda a la última fecha en la cual se ha recibido pagos por concepto de Impuesto Predial.</p>
<p>6. ¿Qué ocurre si las municipalidades no cumplen con el puntaje mínimo de 80 puntos? Si la suma de los puntajes de las actividades de la Meta 2 no alcanza el puntaje mínimo de 80 puntos, entonces la municipalidad no cumple la meta y, en consecuencia, no recibirá la transferencia de los recursos establecidos para la misma.</p>
<p>7. ¿Debe completarse en el SISMEPRE el registro de todas las secciones que se solicitan en los módulos “Cuestionario” e “Estadísticas Tributarias”, de corresponder? Sí, para que se cumpla con la Actividad 3 de la meta 2, la municipalidad debe registrar la información solicitada en todas las secciones del SISMEPRE de acuerdo a lo especificado en el Cuadro N° 1, el cual diferencia la información a ser registrada por módulo, por secciones, por tipo de municipalidad y por temporalidad.</p>
<p>8. ¿Se podrá considerar para la verificación de la Meta 2 aquellos montos registrados por otros conceptos distintos al clasificador 1.1.2.1.1.1. del SIAF? No, solo se podrá considerar dicho clasificador para la verificación del cumplimiento de la meta en mención.</p>
<p>9. En el caso de la Actividad 2: ¿Qué ocurre si la municipalidad emite y remite al correo meta2_actividad1@mef.gob.pe más de una Resolución de Alcaldía según el Anexo N° 2? Se considerará como válida toda la información considerada en la última RA la municipalidad remita al correo meta2_actividad1@mef.gob.pe hasta el 31 de julio de 2019 a las 23:59 horas.</p>

6. ABREVIATURAS Y SIGLAS

ATM	:	Administración Tributaria Municipal
DGPIP	:	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
DGPP	:	Dirección General de Presupuesto Público
DDJJ	:	Declaraciones Juradas
DJAT	:	Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
OP	:	Orden de Pago
PI	:	Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
RA	:	Resolución de Alcaldía
RD	:	Resolución de Determinación
RM	:	Resolución de Multa
SIAF	:	Sistema Integrado de Administración Financiera
SISMEPRE	:	Sistema de la Meta Predial

7. GLOSARIO

Efectividad de recaudación del Impuesto Predial	Porcentaje que determina la efectividad de cobranza o recaudación obtenida del impuesto predial.
Morosidad de recaudación del Impuesto Predial	Porcentaje que determina la morosidad de la deuda por Impuesto Predial.
Monto de emisión inicial total	Importe insoluto que se ha emitido por la actualización de los valores de predios en la cartilla anual de liquidación de tributos (cuponera), por concepto de impuesto predial. Se considera como “emisión anual de inicio de periodo”. No incluye el monto por concepto de derecho de emisión
Número de contribuyentes	Total de contribuyentes a los que se emitió la cuponera anual por Impuesto Predial.
Orden de Pago (OP)	Acto en virtud del cual la ATM exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria relacionada a tributos autoliquidados por el deudor tributario, sin necesidad de emitir previamente una Resolución de Determinación.
Portal electrónico	Sitio Web que ofrece al ciudadano, de manera fácil e integrada, el acceso a un conjunto de recursos y servicios de la municipalidad o entidad que lo posee.
Predios con Uso Casa habitación	Predios de uso casa habitación o vivienda consideradas en la emisión anual de inicio de periodo.
Predios con Otros usos	Predios de uso distinto a casa habitación o vivienda, considerados en la emisión anual de inicio de periodo, tales como: comercio, industria, servicios, entre otros.
Recaudación corriente	Recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año de emisión.
Recaudación no corriente	Recaudación del Impuesto Predial de los ejercicios anteriores al que se está registrando la información.
Recaudación ordinaria corriente	Recaudación ordinaria del Impuesto Predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
Recaudación coactiva corriente	Recaudación coactiva del Impuesto Predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
Recaudación ordinaria no corriente	Recaudación ordinaria del Impuesto Predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual de inicio de periodo.
Recaudación coactiva no corriente	Recaudación coactiva de Impuesto Predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual de inicio de periodo.
Resolución de Determinación (RD)	Acto por el cual la ATM hace de conocimiento del contribuyente la existencia de una deuda tributaria a su cargo o de un saldo a su favor, como resultado del proceso de fiscalización.
Resolución de Multa (RM)	Acto por el cual la ATM impone una sanción pecuniaria al contribuyente por una infracción cometida.
SISMEPRE-Sistema de la Meta Predial	Programa informático diseñado por el MEF como herramienta para permitir a los usuarios registrar de manera automatizada información sobre la gestión tributaria municipal.